

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:20 hrs. nueve horas, con veinte minutos, del día viernes 03 tres, de Mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 50 cincuenta. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Buenos días Presidente, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento Ordinaria, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez. C. Regidores: C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. C. Regidor Javier Orlando González Vázquez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente Interino, le informo a Usted la asistencia de los **16 dieciséis**, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. ***C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús***

Juárez Parra: Buenos días a todos, a todas. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria No. 50 cincuenta, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día.

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la regularización de la ocupación por parte de un establecimiento de venta de alimentos ubicado en el Jardín del Rico, y rinde cuenta de la recuperación de dos puentes peatonales. Motiva el C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez. - - - - -

CUARTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el pago de pensión por viudez a la C. María Guzmán Esteban, viuda del Servidor Público Daniel García Gómez. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - -

QUINTO: Iniciativa de Ordenamiento que adhiere la fracción IV, al Artículo 16 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. - - - - -

SEXTO: Dictamen que propone la lista de los Docentes Condecorados para entrega de la Presea José Clemente Orozco. Motiva la C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. - - - - -

SÉPTIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que pone a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional el otorgamiento de Prestación de Seguridad Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Modalidad 42. Motiva el C. Presidente Municipal Interino

Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

OCTAVO: Iniciativa que turna a Comisiones la propuesta de Convocatoria Pública Abierta y las Reglas de Operación para el Programa Retiro Voluntario 2024-2025, a los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

NOVENO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la suscripción de un Contrato de Fideicomiso de garantía entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y ABC Capital, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; New Story Incorporated; Urbanizaciones el Porvenir de Ameca, Sociedad Anónima de Capital Variable, "PRESTOMÁTIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. -

DÉCIMO: Asuntos varios. - - - - -

UNDÉCIMO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el orden del día propuesto para esta Sesión, si alguien desea agendar algún asunto vario, es este el momento para hacerlo.... **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Gracias. Antes de que sometas a votación el orden del día, quiero solicitar por favor, que des de baja el punto No. 9 nueve, por favor, que es el último punto de esta Sesión, gracias. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Presidente. Alguien más desea agendar algún asunto vario.... Si no hay ninguno, entonces, queda a su consideración el orden del día, en la forma en que ha sido propuesto, con el comentario y retiro del punto No. 09 nueve, por el autor de la misma, quiénes estén a favor de aprobarlo,

favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la regularización de la ocupación por parte de un establecimiento de venta de alimentos ubicado en el Jardín del Rico, y rinde cuenta de la recuperación de dos puentes peatonales. Motiva el C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez. **(Lo lee la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox) H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **Lic. Francisco Ignacio Carrillo Gómez**, en mi carácter de Síndico Municipal Suplente de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41, fracción I y III, 47, 50, 52, 53 fracciones II y III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 numeral 1, fracción III y 91 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes la siguiente **“Iniciativa de acuerdo económico que autoriza la regularización de la ocupación por parte de un establecimiento de venta de alimentos ubicado en el Jardín del Rico y rinde cuenta de la recuperación de dos puentes peatonales”**, con base a la siguiente:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga

facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 73 reconoce al municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en su artículo 86, cuarto párrafo establece que corresponde al Síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento. Y por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 52 fracción III, la de representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte. **ANTECEDENTES** 1.- El 28 de enero de 2022 se aprobó en sesión ordinaria número 05 cinco de éste Ayuntamiento, en su punto número 6 seis del orden del día, una iniciativa que daba cuenta del oficio DIF214/2021 proveniente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Zapotlán) mediante el cual hacía referencia a un inmueble para atención al público que fue construido en la plaza pública Miguel Hidalgo (Jardín del Rico) y a los dos puentes peatonales que se ubican en los ingresos norte y sur de nuestra Ciudad y que eran utilizados para colocar publicidad por medio de anuncios espectaculares. Mediante éste oficio, el DIF de Zapotlán el Grande puso a disposición

de la Sindicatura de nuestro Municipio tanto el inmueble ubicado en el Jardín del Rico como los puentes peatonales mencionados para la debida regularización de su situación.

2.- En éste sentido, vale la pena hacer las siguientes precisiones: a) En cuanto al inmueble antes aludido que se ubica en la Plaza pública Miguel Hidalgo conocida como “Jardín del Rico”, en un principio se pretendía que quedara en comodato a favor del Sistema DIF de nuestro Municipio para que hiciera uso de él e instalara una cafetería operada directamente por el Organismo Público de Asistencia Social, sin embargo nunca se celebró dicho contrato a pesar de que el DIF Zapotlán si tomó posesión de él. En cambio, el 01 de agosto de 2017 el DIF Zapotlán celebró un convenio de coordinación sobre éste inmueble con el C. Jordan Romo Peña con una vigencia hasta el año 2018, no obstante, ello, en el año 2021 fueron recibidos tres depósitos de dinero realizados por ésta persona en concepto de “donativos” por el “uso” de dicho bien inmueble en razón de que hasta el día de hoy lo utiliza para la operación de un establecimiento de venta de alimentos al público. Como es evidente, se trata de una contraprestación en realidad y no de un simple convenio entre las partes, razón por la cual el sistema DIF municipal puso a disposición de éste H. Ayuntamiento el bien descrito a efecto de realizar un **procedimiento de regularización con las personas que tengan físicamente dicho inmueble** en virtud de que no se cumplimentó el objeto para el cual se había destinado originalmente y de que la figura jurídica por la cual se hace uso de dicho inmueble, está trasgiversada. b) Por su parte, en cuanto a los puentes peatonales referidos con anterioridad, se hizo del conocimiento a la Sindicatura de nuestro Municipio por parte del Sistema DIF de Zapotlán el Grande a través del oficio del que venimos hablando, que mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 7 de diciembre

de 2015, se acordó que se otorgaría la transferencia al Sistema DIF municipal de la totalidad de la partida presupuestal que ingresara al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande por concepto de la renta con motivo de la colocación de anuncios espectaculares que sean ubicados en los puentes peatonales que se encuentran en los ingresos Norte y Sur de ésta misma Ciudad durante la Administración 2015-2018 del Gobierno de Zapotlán el Grande. Lo anterior fue informado a la Sindicatura de nuestro Municipio **con la finalidad de que también se realizara la debida regularización** por parte de éste Ayuntamiento respecto a su situación en cuanto a la instalación de espectaculares en los puentes peatonales que se encuentran en los ingresos de nuestra Ciudad. 3.- En razón de lo expuesto hasta el momento, dentro de los puntos de acuerdo aprobados en la sesión a que hice alusión en el antecedente primero de ésta iniciativa, por su trascendencia para efectos de la presente iniciativa, destaca el punto segundo que a la letra señala: “SEGUNDO: Toda vez que el inmueble y bienes municipales materia de la presente iniciativa, se encuentran posesionados por terceros, se instruye a la Dirección Jurídica proceda a realizar las acciones legales correspondientes a efecto de que los ingresos y la disposición de la construcción del Jardín de Rico, sean a favor del Municipio, en forma inmediata.” 4.- En razón de dicha instrucción proveniente del pleno de éste Ayuntamiento la Dirección Jurídica Municipal giró informe a la Sindicatura de Zapotlán el Grande, acerca de las diversas acciones, gestiones y acercamientos realizados, así como notificaciones por escrito de oficios y determinaciones presentadas con la intención de regularizar la ocupación de una fracción del inmueble ubicado en la Plaza Miguel Hidalgo conocida como el Jardín del Rico, motivo de ésta iniciativa, y con ello establecer la posibilidad

de arribar a una solución que fuera beneficiosa para ambas partes sin la posible pérdida de tiempo y recursos en procedimientos judiciales que pudieran resultar gravosos, por lo que, en fechas recientes se presentó la propuesta de celebrar un contrato de arrendamiento con el C. Jordan Romo Peña y éste Ayuntamiento municipal para cumplir con la instrucción de regularizar la situación de dicho inmueble.

5.- Al efecto, el pasado 2 de abril del corriente año, se recibió en la Dirección Jurídica de nuestro Municipio el oficio HPM-DI-118/2024 proveniente de la Dirección de ingresos municipal, mediante el cual se pronuncia en lo tocante a determinar el importe de arrendamiento respecto del local comercial (inmueble del que venimos hablando en ésta iniciativa), ubicado dentro del Jardín del Rico, utilizado por el C. Jordan Romo Peña para la actividad comercial de venta de alimentos mejor conocido como "Tortas Don Manuel", manifestando que se sugiere que el importe del arrendamiento se establezca en la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Cabe señalar que en los recibos del DIF municipal que datan del año 2021, el C. Jordan Romo Peña ya depositaba la misma cantidad bajo el concepto de donativo, sin embargo, el propio ocupante ha manifestado que era a título de "renta".

6.- Así mismo, es importante señalar que, por razones desconocidas, el establecimiento mencionado en el punto anterior, actualmente se encuentra registrado en la Jefatura de padrón y licencias bajo el número de licencia 01-01-01-01857 con el giro de venta de alimentos preparados, por concepto de piso en la vía pública, aunque lo cierto es que en realidad no está en ninguna vía pública, ni se trata de un puesto ambulante, sino que es un local construido con servicio fijo de agua, luz y sanitarios. Es en tal razón que, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Jalisco, se

considera que la figura jurídica apropiada al caso que nos ocupa, es la del contrato de arrendamiento. Código Civil del Estado de Jalisco **“Artículo 1980.-** Es arrendamiento aquél contrato por virtud del cual, las dos partes contratantes se obligan recíprocamente; una de ellas, denominada arrendador, a permitir el uso o goce temporal de un bien; y la otra, llamada arrendatario, a pagar por ese uso o goce, un precio cierto.” 7.- Ahora bien, como se desprende de lo narrado hasta el momento, resulta evidente que en éste punto se detectó que existía una notoria irregularidad en la figura jurídica que se estaba empleando para realizar el cobro por el uso del multicitado inmueble, por lo que, se le solicitó a la Jefatura de Padrón y licencias y a la Tesorería municipal de Zapotlán el Grande que no se efectuara ningún trámite a dicha licencia, incluyendo consecuentemente el que no se recibieran pagos por éste concepto hasta en tanto no se realizara el análisis jurídico correspondiente y se determinara la forma más apropiada de regularizar la situación en la que se encuentra el inmueble en cuestión. En virtud de ello, como es de suponerse, actualmente dicha licencia ya presenta adeudos por concepto de rezagos y recargos, mismos que en éste sentido no son atribuibles al titular de la licencia en cuestión por no haber sido su responsabilidad el pago correspondiente por razones ajenas a su voluntad. En éste sentido, como parte de la propuesta de regularización de su situación mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento, se propone que, el adeudo que se tiene por el pago del derecho de piso ya referido desde el 01 primero de abril de 2022 (fecha en que dejaron de recibírsele los pagos), hasta el día de hoy, sea considerado y modificado ahora por concepto de rentas atrasadas o vencidas en lugar de que sea un adeudo por derecho de piso por venta de alimentos en vía pública (lo cual

es incorrecto como ya se dijo). Debiendo en éste sentido, exentarse de éste adeudo únicamente los recargos que se pudieran haber generado, así como cualquier posible infracción que pudiera existir por ésta causa. Dicho pago por rentas atrasadas, será cubierto en un plazo de tres meses de manera fraccionada, es decir, en diversas exhibiciones, para que el arrendador se ponga al corriente. De igual forma se deja de manifiesto que el ocupante, ha aceptado los términos del contrato propuesto, cuya vigencia será hasta en tanto el Municipio realice un concurso público en el cual podrá participar, y en caso de no resultar ganador, desocupará el inmueble en 30 días posteriores. 8.- En cuanto a los puentes peatonales a los que me referí en el punto 2, inciso "b" de antecedentes de la presente iniciativa, me permito informar al pleno de éste Ayuntamiento que se ha cumplimentado la instrucción dada mediante la iniciativa a que hice alusión en el punto primero de antecedentes, en razón de que se realizaron los trabajos y gestiones necesarias a efecto de que, actualmente los multicitados puentes ya hayan quedado libres de anuncios espectaculares tras haber sido intervenidos y recuperada su posesión quedando a disposición de nuestro Municipio, por lo que su situación ha quedado regularizada. **CONSIDERANDO** Que de acuerdo a lo aquí expuesto en cuanto a lo que se refiere al establecimiento ubicado en el inmueble que se encuentra en la Plaza pública Miguel Hidalgo (Jardín del Rico) motivo de ésta iniciativa, y tomando en cuenta la serie de acontecimientos que dieron cabida a la situación irregular en la que actualmente se encuentra, se considera que para efectos de cumplimentar la encomienda dada por éste pleno de Ayuntamiento, en el sentido de regularizar el estado en que se encuentra dicho inmueble, que lo conducente y más adecuado por su naturaleza, es que, por una parte en cuanto

al adeudo que tiene la licencia municipal del establecimiento de comida ubicado en éste inmueble por falta de pago del derecho de piso, sea modificado y considerado como adeudo por rentas no cubiertas (a excepción de los recargos y multas), y por otra parte celebrar un nuevo contrato, ahora de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y el C. Jordan Romo Peña, dueño del negocio de comida que se ubica en dicho lugar. Por lo que presento a su consideración los siguientes puntos de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar en Arrendamiento a favor del C. Jordan Romo Peña, así como a suscribir el correspondiente contrato, respecto de la fracción bien inmueble propiedad municipal consistente en el local construido para atención al público sobre la plaza pública Miguel Hidalgo (Jardín del Rico) ubicado en las confluencias de las calles Refugio Barragán de Toscano, Hidalgo y Juárez Colonia Centro de ésta Ciudad, para que siga siendo utilizado únicamente como negocio de venta de comida al público conocido como "Tortas Don Manuel" tal y cómo se encuentra en éste momento, ello con la finalidad de regularizar la situación en que actualmente se encuentra dicho inmueble y se tenga por cumplimentada la instrucción dada por el pleno de éste Ayuntamiento, así mismo, para efectos de identificación deberá por conducto de la Dirección Jurídica de nuestro Municipio, tramitarse el número oficial del local y asignarse en el contrato, el domicilio que le corresponda. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Hacienda pública municipal y a la Jefatura de Padrón y licencias de Zapotlán el Grande, para que realicen las gestiones y modificaciones necesarias a efecto de que, el adeudo que desde el día 01 primero de abril de 2022 y hasta el día de hoy tiene la licencia municipal número 01-01-01-01857 con giro de venta de alimentos preparados a nombre

del C. Jordan Romo Peña, local con domicilio ubicado en la calle Mtra. Refugio Barragán de Toscano (sobre la plaza pública Miguel Hidalgo conocida como Jardín del Rico), sea cambiado a un adeudo por concepto de pagos vencidos derivados de arrendamiento (rentas vencidas), únicamente por lo que respecta a los rezagos, debiendo exentar de éste adeudo y dejar insubsistentes únicamente los recargos que se pudieran haber generado, así como cualquier posible infracción que pudiera existir por ésta causa. **TERCERO.-** Se instruya a la Dirección Jurídica Municipal para que realice la revisión y adecuaciones pertinentes que sean acordadas en ésta sesión de Ayuntamiento, al Contrato de arrendamiento referido en el punto de acuerdo anterior, entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el C. Jordan Romo Peña. **CUARTO.-** Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Presidente Municipal interino, Síndico Municipal suplente, Secretaria interina de Gobierno municipal y Encargado de la Hacienda pública municipal, para suscribir el contrato de arrendamiento motivo de la presente iniciativa, así como la documentación que le sea inherente. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido de la presente a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídica Municipal, a la Hacienda pública municipal, a la Jefatura de Padrón y licencias, al Departamento de Patrimonio Municipal y al O.P.D. Sistema DIF, todos ellos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos a que haya lugar. **SEXTO.-** El presente Contrato de Arrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE** “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario en que se otorga el Título de “Ciudad” a la Antigua Zapotlán El Grande” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 19 abril de 2024.

**Lic. Francisco Ignacio Carrillo Gómez Síndico Municipal
Suplente FIRMA” -----**

C. Regidora Sara Moreno Ramírez: Muy buenos días Presidente Municipal, Síndico, Secretaria, compañeros Regidores, un gusto saludarlos. Solamente quisiera hacer una sugerencia al autor de la Iniciativa; sé que es un asunto que, deben ya resolverse, por los montos que se deben y por supuesto darle la oportunidad a otros Ciudadanos que también tengan esta opción de esta Convocatoria. Por eso, es que yo, sugeriría que se trabaje en Comisiones. Hay algunas dudas que me surgen, como, por ejemplo; la fecha de fin de Contrato, de esta persona que está arrendando el lugar. Y, también, en base, a qué se determinó el monto a que llegaron el Departamento Jurídico. Sabemos que, es un lugar muy céntrico. Yo, no estoy juzgando si es un lugar demasiado alto el costo, o demasiado bajo. Pero, pues sí, corroborarlo con los diferentes locales que hubiera por ahí cerca. Me parece muy bien que ya lo hayan traído al Pleno, para que, tengamos todo al día. Pero, sí sería la sugerencia que yo haría, es cuánto. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** Gracias, muy buenos días a todos compañeros. Sumándome aquí a la Iniciativa que presenta hoy el Licenciado Francisco Ignacio, que, hay que darle solución ya, al tema de este espacio que, anteriormente lo tenía el DIF. Y, que dejó también de percibir en algunas ocasiones el monto de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.) En la presente Iniciativa, en el presente Contrato, que se está presentado aquí al Pleno del Ayuntamiento, pues nada más comentar y reiterar, finalmente, no tiene una fecha este Contrato que se está logrando hacer con esta Empresa distinguida, aquí en Zapotlán el Grande. Qué bueno, que se ha utilizado este espacio, que, finalmente genera trabajo también. Pero, en cuanto al precio del arrendamiento que se está

estableciendo, pues yo creo que, tiene más de 8 ocho años, lo que se está aportando, no ha habido incremento. Mi sugerencia es que, se dictamine a través de una Comisión, para que, de acuerdo al mercado que se está rigiendo en el Centro, se manifieste el precio, porque aquí se está sugiriendo únicamente un monto, pero no vemos un dictamen, que se haga comparativo con los precios que están actualizados en el Centro. Finalmente es un beneficio para quien está arrendando, pero también es un beneficio para el Gobierno Municipal. Entonces, si fuera posible que, esta Iniciativa se discutiera en una Comisión. Que, se cambiara el punto de acuerdo, para que, se someta ahí, dentro de una votación, lo viera también el Presidente Municipal, y pudiéramos estar todos de acuerdo en que, lo que se está pactando en el precio, es lo que está en el mercado actualmente, es cuánto. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** Buenos días a todos, Presidente, Secretaria, Síndico, compañeras y compañeros Regidores. Me sumo a las nociones de las Regidoras, que me antecedieron, Regidora Sara y Regidora Mónica. Creo que, es un tema bastante de análisis, ya que, en la Sesión Ordinaria No. 05 cinco, de los que están presentes, que, no salieron hacer proselitismo electoral, más los que anda allá, fuera, votamos a favor, para que, se regresara el inmueble al Patrimonio Municipal. En uno de sus puntos de acuerdo, se manifestaba que se regresara al Patrimonio, más los pagos hacia el DIF. Entonces, creo que, trabajarlo en Comisiones, es una de las opciones, para ver, por qué no se recogió ese inmueble. Cuáles fueron los términos por los que no se dejaron, ya que, fue en la Sesión Ordinaria No. 05 cinco, estamos hablando casi al inicio de esta Administración. Y, al finalizar esta Administración, pues se trae a colación este tema, ahí es donde me surge a mí la duda, porque tanto

tiempo, se tuvo que esperar por la parte jurídica, para no darle seguimiento este trámite, es cuánto. **C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez:** Si quisiera hacer la manifestación, que, precisamente es para regularizar, porque no había una figura jurídica como tal, lo manejan por apoyos al DIF. Más, sin embargo, ya se pretende darle la figura jurídica como tal, lo que es un Contrato de Arrendamiento. En cuanto a las cantidades que mencionaban las compañeras Regidoras; se pidió a la Dirección de Ingresos Municipal, para que, nos diera una idea de cuánto haciende una renta por el lugar, y es lo que está sugiriendo, que de hecho no se ha aumentado y de trabajar Comisiones. Yo, digo que este es un proyecto de contrato, para que, se le dé ya la finalidad del cuerpo jurídico, para que, se encuentre regularizado, es cuánto. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Buenos días a todos compañeros. Entiendo la parte que acaba de explicar el Licenciado Carrillo. Y, esa es una parte donde todos estamos totalmente a favor. Lo que pierden un poco de vista, es lo que señala mi compañero Jesús, que previamente hubo un Acuerdo de Ayuntamiento, aprobado por mayoría, que no se está cumplimentando a cabalidad. Si bien es cierto que, hacen mención de la recuperación de los Puentes, no del inmueble, que, en esos términos había quedado, y si por alguna razón no se puedo llevar a cabo de la manera en que quedó asentado en esa acta también se debería estar explicando ese porque en esta iniciativa. Además ni en el contrato ni en la iniciativa viene el tiempo por el cual se está nuevamente proponiendo que se arrende este bien inmueble, lo que creo que sería correcto es regularizar por lo que comprende a esta administración y llevar un contrato hasta el final de esta Administración y si no es el caso que se aclarara hasta que fecha se piensa llevar el contrato de

arrendamiento, es muy raro que estemos pretendiendo aprobar un contrato de arrendamiento sin fecha de hasta cuando, o si queda abierto e indefinido también lo debería de decir y Ustedes saben perfectamente que entonces cambia la situación totalmente de la votación, pero si queremos que si continúan adelante con el punto que yo me uniría a la petición de los compañeros que se vaya a comisiones para que se nos aclare todo esto, si bien el compañero Francisco dijo el precio viene de una recomendación de la Hacienda Municipal del área correspondiente no tenemos integrado el oficio o el dictamen al respecto, entonces al final son vacíos o son falta de información que no traen esta iniciativa. Si queremos perfeccionarla pues lo ideal sería que se fuera a Comisiones o en su defecto que se nos aclaren los vacíos que contiene, es cuánto. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez.** Buenos días de nuevo compañeros. Veo aquí también que se me pasó comentarles al final en el Contrato que se nos agrega aquí, por supuesto que dice que va la firma del Licenciado Jorge Jesús Juárez Parra, Presidente Municipal, el Licenciado Francisco Carrillo Gómez, Síndico, Licenciada Ma. del Refugio Bernabe Eusebio, Secretaria de Gobierno Municipal Interina y también el Licenciado José Guijarro Figueroa, Encargado de la Hacienda Pública Municipal. Solo quiero comentar, como ya lo había dicho en otras ocasiones, no dudo de la capacidad que tenga el Licenciado José Guijarro Figueroa, solamente quiero recordarles que según la Ley del Gobierno y la Administración Pública, según el Artículo 65 sesenta y cinco, donde dice el funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, debe reunir los siguientes requisitos en el tercer en el tercer punto dice, tener la siguiente escolaridad inciso a) en los municipios en los que la población sea mayor a 20,000 habitantes se requiere tener título profesional en las

áreas contables o administrativas con experiencia mínima de un año en las áreas contables o administrativas con experiencia mínima de un año en la materia en el servicio público, como lo sabemos ya son varios meses que no se cumple con este requisito quise hacer este señalamiento porque en cualquier momento podemos tener alguna auditoría y yo creo que es importante mencionarlo, tuvimos hace algunos meses un bastante interesante un congreso anticorrupción donde acudimos la mayoría si no es que de todos los compañeros que estamos aquí a lo mejor hay temas que sí lo sabemos y temas que no, pero recordarles que la omisión es una corrupción somos regidores que tenemos una obligación no solamente cometer actos ilícitos sino también de ver como todo lo que se está haciendo se haga bien y recalcar que aquí el principal objetivo yo lo digo por mí por su servidora que represento al partido Acción Nacional, que mi obligación siempre va a ser el bien común, que si algo se va a aprobar aquí con cualquiera de las iniciativas va a ser siempre en beneficio de la ciudadanía que jamás voy a negarme a aprobar algo que no eh beneficie a la ciudadanía pero sí es importante aclararlo debemos de cumplir con ciertos lineamientos, debemos ver que lo que se haga se haga bien así como la iniciativa que ha sido bajada que la verdad yo creo que fue muy buena decisión porque al final la ciudadanía es la que está afectada, o sea si vamos a presentar algo hay que hacerlo bien nunca me voy a oponer a eso ojalá se hubiera presentado una excelente propuesta unas reglas de operación para decir es una excelente propuesta qué gusto por la gente y no salir mañana a decir que no se reunieron la cantidad de personas que la gente se sienta que no estamos cuidando sus intereses, que la gente nos pregunta dónde está el terreno entonces solamente quise hacer esta aclaración porque la corrupción es muy

amplia, muy amplia, pero la omisión es una falta muy delicada entonces lo vuelvo a comentar y lo vuelvo a recalcar ojalá que podamos tener un municipal que reúna los requisitos lo más pronto posible, es cuánto. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias nuevamente buenos días a todos si quiero señalar que efectivamente es un contrato en donde estamos regularizando un tema, el detalle es también un tema de cobranza la regularización es un tema de cobranza y la única forma que estamos viendo de regularizar unos pagos si ustedes se dan cuenta en los anexos después del contrato viene como anexos el oficio donde Corina Frías Vázquez Directora de Ingresos le sugiere o propone la cantidad de 7,000 pesos en arrendamiento y luego viene el estado de cuenta de lo que debe, es decir esta persona trae de recargos más de 59,000 pesos y debe de pagar 135,000 pesos de derecho uso de piso es decir el tema es la cobranza y la regularización, se está proponiendo si se fijan en el contrato se proponen 3 meses para que regularice esos pagos. Esa es la primera parte de la regularización es decir tiene que pagar como tal que hay que ejercerlos hay que irlo a embargar, no tenemos los documentos adecuados para llegar a un embargo como tal y ejecutarle y quedarnos o apretar el negocio como tal, no tenemos los recursos quiero ser claro en ese tema y a través del diálogo y la negociación voy a leer lo que habla, dice la cláusula tercera, acuerdan que la deuda que se tiene hasta el día de hoy será cubierto en tres meses, ese es el primer tema la regularización del pago y una vez que regularicemos el pago firmado si no lo cumplimos es más fácil ahora sí entablar un juicio, no tenemos un documento ese es el primer tema de regularización el pago, coincido por ahí el tema efectivamente que el dictamen en aquel momento se dijo que se recuperaría como tal, que se

recuperara como tal el inmueble no viene exactamente lo que sucedió en ese transcurso pero también se hicieron ya pagos de años anteriores, pagos de agua y pagos también de derechos anteriores, simplemente viene la parte última que nos queda es decir la administración pasada seguía teniendo unos pagos que también hizo esos pagos, trae unas deudas como tal pagando los deudos que ha hecho por estar ahí ubicado, entonces la primera parte la regularización a través de los pagos una vez que esté firmado este convenio se nos hará más fácil de alguna manera sacarlo y efectivamente sobre el convenio estamos hablando de un concurso, cuál es una es una convocatoria, es un concurso, es una licitación para ver quién participa en ese lugar y que cumpla los requisitos que necesitamos pero lo que realmente necesitamos como tal es que primero nos pague estos adeudos que estamos señalando. Sobre la vigencia efectivamente la vigencia queda abierta hasta que realicemos el concurso sobre la vigencia yo espero que si son tres meses estamos hablando mayo, junio, julio, agosto, septiembre, en tres meses antes de que termine esta administración debió haber terminado de pagar y debimos haber sacado también el concurso, la idea es que en este proceso de los 5 meses 4 meses que quedan es sacar el concurso para cuando termine como tal, las personas participen esa es la idea que se tiene con esta regularización, entonces no sé si hay alguna pregunta más. **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias buenos días a todos los compañeros Presidente, Secretaria, quiero solamente hacer un señalamiento respecto al encargado de despacho el acuerdo de ayuntamiento donde se le nombró como encargado de despacho se estableció que sería hasta que se encontrara la persona adecuada por lo tanto hasta la fecha no se ha encontrado la persona

adecuada para cubrir ese puesto y quiero comentar que el encargado de despacho, el Licenciado José Guijarro no ha hecho ningún acto de corrupción, no ha hecho ningún desvío de recursos como sí ha sucedido en la administración pasada y aunque te rías Laura y aunque te rías Raúl, porque por eso tienen una denuncia ustedes en pensiones y todos los que aprobaron ese tema del ayuntamiento, sí entonces pueden ustedes solicitar por transparencia o pueden ir ustedes a asomarse a la hacienda municipal sobre su funcionamiento como encargado de despacho no ha hecho ningún acto de corrupción y no voy a permitir desde mi postura del partido que represento que se esté señalando que somos corruptos en esta administración, es cuánto. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Buenas tardes de nuevo solamente aclarar respeto mucho la opinión de mi compañera Yuri yo no comenté que el acto de corrupción lo podría hacer la persona encargada de la Hacienda sino nosotros, yo estoy siendo omisa a unos requisitos que debemos de cumplir yo no estoy diciendo ni estoy acusando nada porque yo para poder acusar a cualquier persona necesito tener aquí las pruebas y los argumentos como todos los hechos que en estos días se han estado dando, yo solamente quiero decir que yo no quiero ser omisa y que si yo me estoy dando cuenta que no cumplimos con esos requisitos por parte de la persona encargada de Hacienda es mi obligación decirla yo soy una servidora pública y estoy aquí gracias a la cantidad de votos de las personas que confiaron en nosotros sea la cantidad de votos que hayan sido, yo respeto las opiniones de todos mis compañeros simplemente aclararlo no, la omisa puedo ser yo y la que comete corrupción puedo ser yo por eso es que tengo que aclarar que me estoy dando de esto y tengo que hacer el señalamiento si es que alguien no está enterado pues que lo sepamos, jamás he dudado de la capacidad de

la integridad o de la honestidad de la persona encargada de Hacienda, simplemente hay requisitos que deben de cumplirse y eso es lo único que yo estoy solicitando yo estoy aquí porque la gente creyó en un proyecto no gané estoy de acuerdo, sin embargo aunque se sea solo una persona que represente a la fracción a la que yo pertenezco pues es mi obligación decir lo que está bien lo que está mal prepararme día con día a las iniciativas que se presenten para hacer los señalamientos necesarios es *cuánto*. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** El acuerdo que se aprobó en este pleno se decía así, en tanto sea encontrado el perfil que cumpla la cabalidad al 100% de los requisitos que se piden para este cargo la responsabilidad si recaerá administrativamente en su persona y es ahí donde se toma la protesta, entonces si le responde esto no se ha encontrado por lo delicado que es ese puesto y porque hemos visto como muchas personas que aunque sí tengan la carrera que se señala sí han cometido los actos de corrupción en otras administraciones y cuando preguntan que dónde están las denuncias si están puestas con el compromiso que tenemos de la silla en la que estamos todos sentados, es *cuánto*. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Bueno el tema era el contrato, voy nada más hacer un comentario de la decisión del tesorero en su momento en realidad los votos para la elección del tesoreros fueron prácticamente nada más de una fracción del partido, ustedes de alguna manera recuerdo que no estuvieron a favor en su momento incluyéndote Sara en realidad creo que desde ese momento al no estar de acuerdo te estás eximiendo de responsabilidad te agradezco que no lo recuerdes muchas gracias creo que desde el momento en que tú no votaste a favor desde ese momento te dio desconfianza está bien en mi caso ahora como presidente interino lo vuelvo otra vez a

revisar y vuelvo a señalar que las cosas están correctas, entonces creo que desde el momento en que no se vota están ustedes buscando efectivamente eximirse de la responsabilidad ya lo busqué como tal te lo vuelvo a comentar Sara y bueno creo que cumplimos de alguna manera con los requisitos que señala no explícitamente como señala pero sí la forma como se nombró, es cuánto. **C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez:** Buenos días compañeros yo solamente para solicitarle al autor de la iniciativa si pudiéramos ponerle una fecha de vencimiento a al contrato, porque jurídicamente y legalmente si estamos queriendo regularizar ese ese ese arrendamiento para poder jurídicamente proceder para un desalojo o cualquier cosa que proceda si vamos a hacer un concurso se nos va a complicar más si no tenemos una fecha de vencimiento entonces creo yo que lo correcto sería poner una fecha límite, es cuánto. **C. Síndico Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez:** Creo que ya nos estamos saliendo del tema aquí no faltan requisitos como ya lo mencionó el presidente dentro de esos 3 meses se trata de recuperar o cobrar los adeudos atrasados, porque no tenemos ningún documento con el cual se le pueda requerir el pago precisamente es para regularizar entonces una vez de que transcurran esos tres meses y que se haga la licitación para ver si él resulta ganador o no como lo dice el contrato, si no resultara ganador se compromete a entregar dentro de los 30 días, entonces aquí yo creo que no faltan requisitos sino al contrario queremos que se haga un contrato para poder reclamar de forma legal adeudos que se puedan generar en su momento o la entrega del inmueble, entonces Considero que no faltan requisitos, es cuánto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Buenos días a todos compañeros regidores, regidoras, presidente municipal, síndico, quiero sumarme a la solicitud que hacen

ya con anterioridad mis compañeros hace un momento la regidora Karla con respecto a la fecha que se omite establecer en el dictamen que se nos presenta si son 3 meses para la regularización y en la regularización creo que todos estamos de acuerdo pues adelante que se lleve a cabo estableciendo la fecha en esos tres meses no es que falten requisitos pero sí falta puntualizar y falta ser claros en el dictamen de qué es lo que vamos a aprobar ahorita no lo explican se entiende perfectamente pero debe quedar establecido en el dictamen que vamos a aprobar para darle certeza para darle legalidad y formalidad al contrato y al dictamen que vamos a aprobar y me sumo a la solicitud que hacen mis compañeros y también aprovecho la ocasión para dirigirme a usted presidente municipal, en este lapso que tiene como presidente interino sabe que el encargado de la Hacienda Municipal al no cumplir con los requisitos pues no puede llevar a cabo ciertas funciones y al final la responsabilidad recae sobre quien ocupa la Silla del Presidente sabe que en este momento recae sobre su cabeza, sobre sus hombros ese el peso de esa responsabilidad y le exhorto a que ojalá que si no se ha hecho con anterioridad pues se pueda hacer en este lapso de interinato que tiene para poder dar solución, al final ese nombramiento se aprobó pero se aprobó con la condición de que era provisional en tanto se hacía la nueva propuesta y provisional es provisional así que hasta este momento ya se va a acabar nos falta ya unos cuantos meses de la administración y no hemos visto que se le haya dado formalidad y seriedad a ese acuerdo que se aprobó en este pleno, es cuánto. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Buenos días compañeros pues parece que es muy difícil entender o hacer entender al compañero Carrillo de que nada más queremos que le pongan una fecha y se me hace muy raro

siendo usted abogado un término que viene no viene en un papel usted bien sabe que es muy difícil de pelearlo, entonces si es mucho pedir lo que estamos pidiendo los compañeros que pongan únicamente de qué fecha o los tres meses pues se me hace una aberración lo que lo que quieren justificar que continúe tal cual y referente a la compañera Yuri que dice que digo hasta es una ofensa a toda la gente que vive en Guzmán la gente profesionalista que no hay un perfil aquí en Guzmán quién cubra ese puesto yo creo que no están buscando un perfil que anda buscando quién les solape y eso es lo que anda buscando porque perfiles donde quiera hay para ocupar sus puestos y quizás hasta mejores y con acreditación de que son contadores u ocupan el perfil para ese puesto, ustedes no buscan eso eh buscan únicamente solapadas y es lo que quieren y es lo que quieren mantenerlo ahí y a lo mejor muy probablemente y no lo digo en tono al presidente interino en este momento si no al que anda de al que anda de campaña que ya regresará, ese es el tema es lo que quieren y no volvamos a la misma tema es que hicimos, tienen demandas, es que hubo más corrupción la administración pasada, supérenlo quieren a alguien que le solape sus tranzas dejen al mismo, es cuánto. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Hago referencia personal que comentaba la regidora Tania le agradezco efectivamente la responsabilidad si un tesorero no es o está exentó de responsabilidad, la responsabilidad solamente recae en el presidente municipal le agradezco el recordatorio vuelvo a repetir en también el comentario que hace el regidor Raúl efectivamente la forma como se designó como encargado la designación es correcta entonces este les agradezco los comentarios como tal, quiero también señalar algo importante respecto al contrato aquí está el tesorero pero no tiene necesidad en realidad que el tesorero

esté aquí en este contrato sin ningún problema podemos omitir su firma de él, con la firma del síndico municipal y suplente y respecto efectivamente sobre el plazo la realidad es que ya estando dentro de la dinámica de la administración y del trabajo nos vamos dando cuenta lo complicado que a veces es realizar algunos trabajos, la realidad y la propuesta para este contrato a mí me gustaría que quedara para el 31 de diciembre del 2024 dar el espacio también de cobranza dar el espacio de la próxima administración si no alcanzamos a hacer el concurso y terminar para el 31 de diciembre del 2024 este contrato poniéndole fecha, es cuánto. si me acepta la propuesta señor síndico municipal, Gracias. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Quiero comentarle regidor Raúl la conveniencia que usted tiene en su comentario de ya superéno, no regidor no se supera porque las acciones que ustedes realizaron trascienden los recursos de los que hoy son el presupuesto que se está ejerciendo no se puede superar dos concesiones porque todavía ni son efectivas ni cumplen con los servicios y sin embargo se va una buena cantidad del presupuesto en esas concesiones, no, no se puede superar sí por un desvío de recursos que se realizaron en esas dos administraciones del partido al que usted pertenece con el tema de pensiones el recurso que es de los trabajadores, no se puede superar porque hay obras que están terminadas con créditos de manobras sí y están terminadas en Banobras pero no en la realidad, no se puede superar son millones de pesos entonces de verdad más bien ustedes dejen de engañar a la ciudad y dejen de decir y de presumir que quieren volver a decir que van a mejorar la plana porque no se puede de verdad es un monto excesivo si ponemos todo sumamos todo el recurso que ustedes han mal ejercido y hasta la fecha de hoy se sigue pagando y además sumar todos los adelantos de participaciones que

ustedes se pidieron los intereses que hoy se siguen pagando, no sea cínico de verdad y no mienta la ciudad respecto al contrato señor presidente quiero felicitar también al autor de la iniciativa a todos los compañeros porque sé que también la unidad jurídica tiene mucho tiempo trabajando en este tema es usted como presidente también de la comisión de Hacienda y que poner orden eh a veces lleva mucho tiempo y también es cuestión de voluntad, felicidades porque a veces es más fácil seguir pateando el vote pero en este sentido el trabajo que se ha realizado y el ciudadano que es una empresario de aquí de Ciudad Guzmán la disposición y la sinceridad con la que tuvo que expresar para que esto se hiciera de manera correcta, es cuánto. **C. Regidor Raúl Chávez García:** La compañera presume que no hay corrupción que aquí no hay corrupción y menos con esta persona caray yo creo que eso ni usted lo sabe, lo vamos a saber claro que lo vamos a saber, una vez que se vayan ustedes de aquí vamos a saber si hay corrupción, no hay corrupción, porque cantarla antes creo que se está curando en salud compañera algo debe de traer o saber usted para que se cure en salud es que no hay corrupción, acuérdense que lo primero que hace el borracho es negarlo sigue siendo borracho y referente por qué no me explica a todos ese tema tan actualizado el tema por qué perdimos 10 hectáreas digo si no hay corrupción en ningún lado me pudieras tú explicar por qué perdimos 10 hectáreas que es un tema de moda y que no hay corrupción digo es un tema ajeno a lo que estamos tratando pero si en verdad no hubiera corrupción nos podría explicar cómo perdimos 10 hectáreas qué forma se le dio, quién no hizo la chamba, quién lo permitió, quién solapo, o también hubo transas digo porque ya está cosa va saliendo poco a poco y le digo espérese unos meses más y sabremos qué tantas transas hicieron o qué tanta corrupción

hubo, es cuánto. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Yo de verdad si fuera un ciudadano comprometido yo los señalamientos y las denuncias las pondría desde este momento, no me estaría esperando hasta que termine una administración si tiene algo usted que señalar y una vez este regidor ponga las denuncias pertinentes, quiero comentarle que las auditorías han salido correctas y las auditorías no las hacemos nosotros vienen directamente del estado y de la federación entonces digo de verdad no sé a qué se refiera y respecto a las 10 hectáreas tendría que ser muy sincera y muy honesta yo desconozco no voy a comentar algo de lo que yo no sé, ayer lo estuvimos preguntando a qué se referían hasta la fecha aquí ni la licenciada Karla Cisneros ha sido notificada entonces pero si quiere ahorita al término de la sesión vamos juntos a la unidad jurídica y preguntamos si hay una notificación digo también usted no puede ser omiso por la silla en la que usted está sentado también, es cuánto.

C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez: Quiero agregar un punto más a la iniciativa, que diga *Sexto: el presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024*, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:**

Alguien más desea hacer un comentario... perfecto pongo a su consideración este tercer punto esta iniciativa de acuerdo económico con la modificación que acaba de hacer el autor de su iniciativa en relación a la fecha de vigencia 31 de diciembre 2024 para que quienes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el pago de pensión por viudez a la C. María Guzmán Esteban, viuda del Servidor Público Daniel García Gómez. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **C.**

Regidora Diana Laura Ortega Palafox: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, 86, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4 punto 124, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 40, 47, 60, 92 y 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA EL PAGO DE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARIA GUZMAN ESTEBAN VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO DANIEL GARCIA GOMEZ**, el cual se fundamenta en los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en

aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. **II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden. **III.-** Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio. **IV.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento. **VI.-** El artículo 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, impone a esta Entidad Pública la obligación de otorgar las jubilaciones conforma lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismo que a la letra reza: “Artículo 56.- Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: XIII.- Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;” Tal y como se

desprende en la **DETERMINACIÓN** en que se hace el **ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO** realizado por la Licenciada Gema Verónica Cárdenas Villalvazo, y que remite con el oficio número 1054/2024 suscrito por el Licenciado **JOSÉ ALFONSO FREGOSO VARGAS** a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y que a la letra menciona: **DET/01/2024 LIC. JOSE ALFONSO FREGOSO VARGAS DIRECTOR A, ADSCRITO A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL PRESENTE - - - - -**

DETERMINACION

Asunto: Solicitud de Pensión de la C. MARIA GUZMAN ESTEBAN, VIUDA de DANIEL GARCIA GOMEZ

Por este medio, se da cuenta de la **SOLICITUD DE PENSION PRESENTADA POR** la **C. MARIA GUZMAN ESTEBAN, VIUDA de DANIEL GARCIA GOMEZ**, recibida en esta Dirección el pasado 24 del mes de enero del año en curso, petición respecto de la cual, me permito emitir **DETERMINACION**, basada en la **OPINIÓN LÓGICO JURÍDICA** de la de la voz. **ANTEDECENTES I.-** La **C. MARIA GUZMAN ESTEBAN** presentó escrito de fecha 24 de enero del año 2024, mediante el cual solicita se le otorgue la **PRESTACION ECONOMICA** que consiste en el 50% cincuenta por ciento de la Pensión que recibía su hoy extinto esposo **DANIEL GARCIA GOMEZ**, quien en vida laboró para ésta Entidad Pública como Barrendero, adscrito al Departamento de Aseo y el 19 de Marzo del año 2003, se le otorgó por parte de este Ayuntamiento pensión Por Edad y Años de Servicio, autorizándose su ingreso a la Nómina de Jubilados, sin embargo, lamentablemente falleció el día

25 de diciembre del año 2023, desprendiéndose de nuestros registros que el hoy extinto percibió como último monto de pensión, la cantidad **de \$5,660.80 pesos** (Cinco Mil Seiscientos Sesenta Pesos 80/100 m/n) **MENSUALES**, la cual se le pagaba **dividida en dos quincenas** valiosas **por la cantidad de \$2,830.40 pesos** (Dos Mil Ochocientos Treinta pesos 40/100 Moneda Nacional). **CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 56 Fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, impone a esta Entidad Pública la obligación de otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, tal como se observa en el numeral invocado en líneas anteriores y el cual a la letra reza: Art. 56 Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores.....

..... XIII. Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.....

..... **II.-** Que la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, vigente en este momento, establece en el numeral 97 que cuando fallezca un pensionado sus beneficiarios tendrán derecho a una **PRESTACIÓN ECONÓMICA MENSUAL EQUIVALENTE AL 50% del importe de la pensión que el pensionado percibía al momento de su fallecimiento,** así mismo el artículo 98 de la referida Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco vigente, dispone que los beneficiarios del pensionado que tendrán derecho a recibir la prestación mencionada en líneas anteriores serán: **la cónyuge supérstite**, los hijos menores de edad o mayores que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar de manera total y permanente, o los que siendo menores de

23 años dependan económicamente del pensionado por estar estudiando en planteles del sistema educativo nacional. Numerales que a la letra rezan: **Artículo 97.** Cuando fallezca un pensionado por jubilación, por edad avanzada o por invalidez, sus beneficiarios tendrán derecho a una prestación económica mensual equivalente al 50% del importe de la pensión que el pensionado percibía al momento de su fallecimiento, la cual se podrá incrementar en la misma proporción y simultáneamente a los aumentos que sufra el salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y conforme lo determine el Consejo Directivo. Igual derecho generará para sus beneficiarios el fallecimiento, en activo o no, del afiliado que, al momento del deceso, ya tuviere derecho a una pensión por jubilación, por edad avanzada o por invalidez en los términos de esta Ley, aun cuando no lo hubiere ejercido. En este caso el monto de la prestación se calculará sobre el importe de la pensión que al afiliado fallecido le habría correspondido al momento del deceso, como si hubiere estado pensionado. **Artículo 98.** Los beneficiarios del pensionado que tendrán derecho a recibir esta prestación, serán el o la cónyuge o concubina supérstites, según sea el caso, solo o en concurrencia con los hijos del pensionado fallecido si los hay menores de edad o mayores de edad que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y permanente, o los que, siendo menores de 23 años, dependan económicamente del pensionado por estar realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional. Igual derecho tendrán los hijos concebidos y no nacidos al momento del fallecimiento del pensionado, siempre que sean viables, y su derecho empezará a partir del día del nacimiento, sobre las mensualidades futuras. En caso de concubinato, la

concubina o concubinario supérstites, según sea el caso, sólo podrán ser beneficiarios, cuando al momento de la muerte de afiliado, estuvieren imposibilitados física o mentalmente, o fueren mayor de sesenta y cinco años.

Artículo 100. Los beneficiarios del pensionado en los términos de la presente sección tendrán derecho a recibir una gratificación anual equivalente a cuarenta días de la pensión que estén recibiendo, según lo acuerde de forma general el Consejo Directivo. Los que tuviesen menos de un año percibiendo la prestación económica recibirán como gratificación anual la parte proporcional que les corresponda. Por lo cual, podemos considerar que, de conformidad con dicha legislación, **Resulta Procedente beneficiar a la CONYUGE SUPERSTITE**, con la Prestación Económica equivalente al **50% del Monto de la Pensión que percibía** su hoy finado esposo. **III.-** Por otra parte, la Ley de Pensiones del Estado, que se encontraba vigente en el año **2003**, en que le fue otorgada la pensión al hoy extinto **DANIEL GARCIA GOMEZ**, establece a la letra en los artículos 55, 56 y 57, lo siguiente: **Artículo 55.-** La muerte del pensionado por jubilación, edad avanzada o invalidez, dará lugar al otorgamiento a sus derechohabientes de una prestación económica consistente en el 50 por ciento del importe de lo que éste recibía. **Artículo 56.-** El derecho al pago de esta prestación se iniciará, a partir del día siguiente al que ocurra el fallecimiento del pensionado. **Artículo 57.-** El orden de los derechohabientes para recibir esta prestación será el siguiente: **I.** La esposa supérstite sola, si no hay hijos del pensionado o, en concurrencia con éstos, si los hay menores de 18 años, o hasta 25 años, si estudian en escuelas del Sistema Educativo Nacional, o cuando sean mayores que estén inhabilitados totalmente para trabajar y dependan económicamente del pensionado; **II.** A falta de

esposa, la concubina sola o en concurrencia con los hijos del pensionado, o éstos solos, cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior; siempre que aquella hubiese tenido hijos con el pensionado, o vivido en su compañía durante los 5 años que precedieron a su muerte, y ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato; III. El esposo supérstite solo, si no hay hijos de la pensionada, o en concurrencia con éstos si los hay, o éstos solos, cuando reúnan las condiciones a que se refiere la fracción I; siempre que aquel fuese mayor de 65 años o esté inhabilitado para trabajar, y dependa económicamente de la esposa pensionada; IV. El concubinario solo, o en concurrencia con los hijos, de la pensionada, o éstos solos, cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción I; siempre que aquel reúna los requisitos señalados en las fracciones II y III; y V. La cantidad total a que tengan derecho los deudos señalados en cada una de las fracciones anteriores, se dividirá por partes iguales entre ellos. Cuando fuesen varios los beneficiarios de esta prestación y algunos de ellos perdiesen el derecho, su parte acrecerá proporcionalmente la de los restantes. En virtud de lo cual, considerando lo dispuesto por la citada ley, **también Resulta Procedente** el beneficio de la prestación económica consistente en el 50% por ciento del importe de la pensión que el hoy extinto recibía. **IV.-** La solicitante exhibió los documentos idóneos para acreditar su identidad, su edad, su carácter de cónyuge supérstite y el fallecimiento de su esposo, documentos que se señalan a continuación: *Copia Simple de Credencial para Votar de la Solicitante *Certificación de Acta de Matrimonio, celebrado el día 11 de octubre del año 1977, entre el hoy extinto **DANIEL GARCIA GOMEZ** y la solicitante. *Copia Simple de Constancia de Situación Fiscal

de la solicitante. *Copia simple de Credencial para Votar del hoy extinto **DANIEL GARCIA GOMEZ** *Certificación de Acta de Defunción del hoy extinto **DANIEL GARCIA GOMEZ** *Copia Simple de Recibo de Nómina, correspondiente al hoy extinto **DANIEL GARCIA GOMEZ** *Copia Simple de Comprobante de Domicilio *Proporciona Correo Electrónico y Número telefónico Por lo anteriormente expuesto y fundado, se arriba a la siguiente: **CONCLUSION** En virtud de que esta Entidad Pública absorbió la obligación de pensionar al hoy extinto **DANIEL GARCIA GOMEZ**, tal como lo hizo en el año 2003, aunado a que la **C. MARIA GUZMAN ESTEBAN** acreditó con los documentos idóneos, el fallecimiento del hoy extinto Pensionado **DANIEL GARCIA GOMEZ**, así como su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** y dado que de la legislación aplicable no se desprende más requisito para la esposa, cuando concurre como beneficiaria, que acreditar su carácter de cónyuge, por ello, en opinión de la suscrita, por lo anteriormente señalado y de conformidad con lo dispuesto, tanto en la Ley de Pensiones del Estado, vigente en el año 2003 en que se le otorgó la pensión, como en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco vigente en la actualidad, puede considerarse **PROCEDENTE OTORGAR** a la **C. MARIA GUZMAN ESTEBAN**, VIUDA de **DANIEL GARCIA GOMEZ**, con la **PRESTACION ECONOMICA EQUIVALENTE AL 50% DE LA PENSION QUE PERCIBIA SU EXTINTO ESPOSO**, la cual, después de realizar el cálculo aritmético correspondiente, debe ascender a la cantidad de **\$2,830.40 pesos (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M/N) MENSUALES**, pero mediante oficio número **1130/2024** tras la información proporcionada, la pensión por viudez asciende a la cantidad de **\$23,322.50 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS**

VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.). que corresponden a ocho meses que restan del ejercicio 2024; Quedando una pensión mensual por la cantidad de **\$2,915.31 (DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 31/100 M.N.),** el cual incluye el incremento del 3% de este año, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBE CONSIDERARSE LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA ENTIDAD PÚBLICA. **VII.-** En ese tenor, respecto de la opinión de la C. Karla Cisneros Torres en su carácter de Directora de la Unidad Jurídica y al C. Javier Frías Vázquez Director Jurídico Laboral, mediante oficios número 215/2022 y 310/2022 respectivamente un análisis lógico jurídico de la determinación que realiza la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, que en la parte que interesa, por ser de utilidad en la presente iniciativa que menciona: **“SOLICITUDES DE PENSIÓN POR VIUDEZ.** En el caso de las solicitudes de las viudas determinadas por la Lic. Gema Verónica Cárdenas Villalvazo, en su calidad de Encargado A adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de nombres: 1.- 2.- 3.- 4.- **MARÍA GUZMAN ESTEBAN** viuda de **DANIEL GARCIA GOMEZ** Todas ellas en calidad de Cónyuges Supérstites, quienes, según lo señalado en la determinación emitida por el personal de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, acreditaron con las copias del Registro Civil correspondientes, tanto el fallecimiento como la relación conyugal”. Al efecto emiten las opiniones siguientes: “1.- Se considera necesario que las actas del registro civil (nacimiento, defunción y matrimonio se presenten en copia debidamente certificada. 2.- Establecer la edad del solicitante dado que con independencia de que se agregó copia simple de su credencial para votar, es

necesario que en el cuerpo de la resolución quede establecida. 3.- Se considera pertinente establecer que la solicitante concurre a petitionar la pensión de que se trata, sin que en el caso se actualice la necesidad de concurrencia de hijos, según lo dispone el artículo 98 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. 4.- La autorización de la pensión en un 50% del último monto de pensión registrado por el fallecido cónyuge y/o concubino, siendo además retroactivo a la fecha del fallecimiento”. “Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado quienes suscribimos en nuestra calidad de **DIRECTOR JURÍDICO Y DIRECTOR JURÍDICO LABORAL**, emitimos las **RECOMENDACIONES Y OPINIONES** que del presente se desprenden, advirtiendo adicionalmente las siguientes: **Una vez que el personal que encuadre en estos supuestos, sea ingresado a la nómina de jubilados, NO DEBE CONSIDERARSE COMO UN TRABAJADOR en activo, razón por la que no existe obligación del Ayuntamiento de recibir adicional a su pensión, prestaciones como fondo de ahorro, seguro de vida, vacaciones, primas vacaciones, bonos, ni tampoco podrán considerarse personal sindicalizado que pueda ser sujeto a aportaciones sindicales de ninguna índole, pues al ser jubilados, dejan de ser servidores públicos y la relación de la pensión es estrictamente con el ayuntamiento*”. Mediante oficio número **HPM/1124/2024**, hace del conocimiento a la suscrita presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal sobre la viabilidad presupuestal en relación a la solicitud de opinión técnica en relación a la siguiente persona: - - - - -

NOMBRE	SITUACIÓN	IMPORTE
MARIA GUZMAN ESTEBAN	BENEFICIARIA	\$23,322.50

“Se realizó el cálculo presupuestal estimado en base a la información proporcionada en cada uno de los dictámenes emitidos por el área de Innovación Gubernamental a efecto de determinar el presupuesto requerido, por lo que le informo en sentido positivo la viabilidad presupuestal. Haciendo la aclaración que está sujeto a cambios dado las variables que se están considerando en cada uno de los casos y hasta el momento en que sea autorizado se podrán determinar la forma real. La partida 452 de Jubilaciones del sub-ejercicio en Administración de Presupuestos tienen la suficiencia presupuestal requerida”. Determina que: **1.-** La Hacienda Municipal otorga en sentido positivo la factibilidad financiera para dicha erogación. **2.-** La partida 451 de pensiones y la partida 452 de jubilaciones del sub-ejercicio en Administración de Presupuestos tienen la suficiencia presupuestal requerida. Oficio que se agrega al presente dictamen. Haciendo hincapié que la cantidad antes referida \$23,322.50 (Veintitrés mil trescientos veintidós pesos 50/100 M. N.), corresponde desde el fallecimiento del **C. DANIEL GARCIA GOMEZ** y por todo el ejercicio fiscal 2024, es decir, desde el día 26 de diciembre de 2023 y hasta el día 30 de septiembre de 2024. Calculando dicho importe de manera retroactiva, advirtiéndole que de nuestros registros se desprende que el hoy extinto percibió como último monto de pensión, la cantidad de **\$5,660.80 (Cinco mil seiscientos sesenta pesos 80/100 M. N.) MENSUALES**. Correspondiendo a su hoy viuda de nombre **MARIA GUZMAN ESTEBAN**, el 50% de dicha cantidad en concepto de pensión, o sea, \$2,830.40 (Dos mil quinientos ochocientos treinta pesos 40/100 M. N.), **MENSUALES**, mencionando que se cuenta con la capacidad presupuestaria suficiente. Al efecto, hacemos del

conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- Mediante el punto número 5 del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo No. 64 de Junio 30 de 2000, con el rubro: *INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE LOS PENSIONADOS EN EL AYUNTAMIENTO Y PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN, LA CUAL SE PONE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO. PRESENTA EL REGIDOR ING. DAGOBERTO MORENO LEAL. “SECRETARIO Y SÍNDICO: El quinto punto refiere a un informe que el Ingeniero Dagoberto va a dar respecto a la situación de los trabajadores que ya están en edad de pensión; y la propuesta para la solución de esta problemática que hace el Ingeniero Dagoberto Moreno: REGIDOR DAGOBERTO MORENO LEAL: Bien, hace dos sesiones este punto se pasó a comisión, lo recuerdan?, Entonces, en este momento presentamos el informe de la misma, el cual lo integramos el compañero García Correa, Agustín Cuevas, Luis Velasco y su servidor. Nos dimos a la tarea de entrevistar a cada una de las personas que tienen más de sesenta años y que pueden ser susceptibles a jubilarse, entonces se les dio a conocer las condiciones en las cuales se podrían jubilar de referencia legal que tenemos para sustentar dicho monto de jubilaciones o las pensiones a criterio y a la buena voluntad de los funcionarios; entonces tratando de evitar eso y que sea más transparente, proponemos esta comisión ante ustedes, la siguiente alternativa que sentimos que es más justa, más justa en el sentido de que ha habido trabajadores en el Ayuntamiento que se contrataron ya grandes, para apoyarlos, muchos eran jubilados de otra institución, tenían su pensión del seguro que es muy poca, sabemos, y como medio alternativo buscaron un empleo, en este caso en el*

Ayuntamiento, de tal manera que tenían poco trabajando, sin embargo ya son personas grandes de edad. Este proyecto que estamos presentando es para las personas que por la edad, ya no pueden trabajar por cuestiones de enfermedad, principalmente hay gentes que tienen sesenta años, sesenta y cinco años y siguen trabajando porque quieren seguir o pueden hacerlo y además no tienen la antigüedad suficiente para poderse pensionar; entonces, veíamos que el ingreso que ellos percibían de acuerdo a la Ley de Pensiones sería muy bajo para muchos de ellos que por problemas de enfermedad ya deben de pensionarse. Esta propuesta es exclusivamente pues nada más se refiere a las gentes que tienen problemas de enfermedad. Entonces, proponemos a ustedes lo siguiente: Que los trabajadores que tienen de 1 (uno) a 10 (diez) años de antigüedad en el Ayuntamiento se hagan acreedores al 50% (por ciento) del sueldo que están percibiendo en este momento; y los que tienen de 11 (once) a 20 (veinte) años de edad se hagan acreedores al 75% por ciento del sueldo actual; y por último, lo que tienen más de 21 veintiún años trabajando que reciban el 100% por ciento del sueldo; ya que la ley establece que solamente hasta los 30 (treinta) años, merecen o son acreedores al 100% (cien por ciento) del sueldo para su pensión; entonces, es lo que viene aquí reflejado en la hoja anexa que viene en su orden del día, donde lo que se pagaría y los beneficios adicionales que ellos recibirían, básicamente todos salen beneficiados adicionalmente; entonces la propuesta es esa, en porcentajes; y aunado a ello también es importante, considerar que los trabajadores que tengan problemas de enfermedad sin suspender su antigüedad, para que esa enfermedad sea motivo origen del desempeño profesional aquí en el Ayuntamiento, que se hagan acreedores al 100%

(cien por ciento) de la pensión, básicamente en eso consiste la propuesta. No sé si hubiera alguna duda, y debo decirles que esto nos representaría adicionalmente un incremento de \$14,000 (Catorce mil pesos 00/100 M. N.), para el Ayuntamiento mensualmente; sin embargo, estamos dentro del presupuesto todavía, y dentro del fondo de pensiones está presupuestado eso para poderlo erogar, y así dejaríamos un precedente, un acuerdo de cabildo en el cual habría un criterio justo a nuestra manera de ver, para poder establecer las jubilaciones de las personas que así lo vayan requiriendo principalmente por enfermedad. SECRETARIO Y SÍNDICO: Bien, comentarios, o en caso de estar de acuerdo en la propuesta en términos, pediría pues su votación aprobatoria, si es que alguien no quiere hacer alguna intervención. . . su voto por favor. . . entonces, se aprueba por unanimidad. Gracias”. De la transcripción anterior, se desprende el origen que motivo el otorgamiento de las pensiones a los trabajadores mayores de 60 años y que no contarán con la prestación de Pensiones del Estado; servidores públicos éstos, de los que se tuvo que hacer responsable el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de sus jubilaciones y pensiones ya que en la actualidad existe una nómina de pensionados, y por ende de las viudas, como lo es en el presente caso, ya que el extinto DANIEL GARCIA GOMEZ entró a la nómina de jubilados de este Municipio el día 19 de marzo del año 2003, o sea 3 años 8 meses con posterioridad al acuerdo transcrito. 1.- Por lo anterior, se somete a consideración del Pleno del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la solicitud de pensión de la **C. MARIA GUZMAN ESTEBAN VIUDA DE DANIEL GARCIA GOMEZ**, correspondiente al 50% de \$5,660.80 (Cinco mil seiscientos sesenta pesos 80/100 M. N.), en

concepto de pensión, o sea, **\$2,915.31 (Dos mil novecientos quince pesos 31/100 M. N.), MENSUALES**, señalando que se cuenta con la capacidad presupuestaria suficiente. Con lo anterior, se llega al siguiente; **CONSIDERANDO: ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 56 fracciones XIII de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con la DETERMINACIÓN realizada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, así como con el punto número 5 del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo No. 64 de Junio 30 de 2000, con el rubro: **INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE LOS PENSIONADOS EN EL AYUNTAMIENTO Y PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN, LA CUAL SE PONE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO.** PRESENTA EL REGIDOR ING. DAGOBERTO MORENO LEAL; así como con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 40, 47, 60, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, es competente para dictaminar respecto de la solicitud de pensión presentada por **MARIA GUZMAN ESTEBAN VIUDA DE DANIEL GARCIA GOMEZ.** Con lo anterior, la suscrita en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, tiene a bien proponer al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza el otorgamiento de la pensión por el equivalente al 50% de la cantidad de **\$5,660.80 (Cinco**

*mil seiscientos sesenta pesos 80/100 M. N.) MENSUALES que percibía como pensión el finado DANIEL GARCÍA GÓMEZ, o sea \$2,830.40 (Dos mil ochocientos treinta pesos 40/100 M. N.), MENSUALES, adjunto al oficio número 1130/2024 echo llegar por el encargado de la dirección general de administración e innovación gubernamental en el cual de acuerdo al incremento del 3% de este año la pensión por viudez asciende a la cantidad de \$23,322.50 (veintitrés mil trescientos veintidós 50/100 M.N), que corresponde a ocho meses que restan del ejercicio 2024, quedando una pensión mensual por la cantidad de \$2,915.31 (Dos mil novecientos quince pesos 31/100 M.N.), desde el fallecimiento del antes nombrado, es decir, desde el día 26 de diciembre de 2023 y hasta la fecha, dicho importe de manera retroactiva, en favor de la **C. MARIA GUZMAN ESTEBAN** puntualizando que se cuenta con la capacidad presupuestaria suficiente.*

SEGUNDO.- Se faculta y autoriza a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión autorizada por este Honorable Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de la solicitante **MARIA GUZMÁN ESTEBAN** y se ingrese a la de la nómina de jubilados y pensionados de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como para que se forme el expediente personal correspondiente.

TERCERO.- Se notifique el presente, al Presidente Municipal, al Síndico y Secretario General para los efectos legales y administrativos que correspondan. **ATENTAMENTE** “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” 2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Cd.

Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 29 de Abril de 2024. LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA” - - - - -

C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez: Buenos días nada más en el punto de acuerdo en el primer punto mencionas que hay algunos errores de transcripción haces la corrección a \$ 2,830 pesos, pero en el cuerpo de la iniciativa manejas que con la actualización del 3% quedarían en \$2,915.31, entonces me confundo un poco si vamos a probar por \$2,830,40 o por los \$2,915.31 que creo que sería lo correcto ya con el incremento del 3%, gracias.

c. Diana Laura Ortega Palafox: Se me pasó mencionar la cantidad con el aumento del 3% cuando lo leí porque estaba comparando la corrección de uno con el dictamen presentado en el correo pero lo voy a leer de manera que así quede ya para actas, **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** *El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza el otorgamiento de la pensión por el equivalente al 50% de la cantidad de \$5,660.80 (Cinco mil seiscientos sesenta pesos 80/100 M. N.) MENSUALES que percibía como pensión el finado DANIEL GARCÍA GÓMEZ, o sea \$2,830.40 (Dos mil ochocientos treinta pesos 40/100 M. N.), MENSUALES, adjunto al oficio número 1130/2024 echo llegar por el encargado de la dirección general de administración e innovación gubernamental en el cual de acuerdo al incremento del 3% de este año la pensión por viudez asciende a la cantidad de \$23,322.50 (veintitrés mil trescientos veintidós 50/100 M.N), que corresponde a ocho meses que restan del ejercicio 2024, quedando una pensión mensual por la cantidad de \$2,915.31 (Dos mil novecientos quince pesos 31/100 M.N.), desde el*

*fallecimiento del antes nombrado, es decir, desde el día 26 de diciembre de 2023 y hasta la fecha, dicho importe de manera retroactiva, en favor de la **C. MARIA GUZMAN ESTEBAN** puntualizando que se cuenta con la capacidad presupuestaria suficiente., así quedaría, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Si no hay ningún otro comentario pongo a su consideración este punto del orden del día que se desahoga con la aclaración y modificación al punto primero de los acuerdos como lo acaba de dar lectura la autora de la iniciativa para que quienes estén a favor de aprobarlo sírvanse levantar su mano... **15 votos a favor y 1 ausencia injustificada** del C. Regidor Raúl Chávez García, que se suma a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----*

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que adhiere la fracción IV, al Artículo 16 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. Astrid Yaredi Rangel Hernández**, en mi calidad de Regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura Educación y Festividades Cívicas y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración

*Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción III, 52, 87 fracción II, 89, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante este pleno **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADHIERE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.** Lo anterior en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **II.-** Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así*

mismo el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos Municipales. III.- Con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los Trámites, Servicios y en el caso en concreto que nos ocupa, las Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos se realicen de forma simplificada y transparente, tanto para las autoridades como los ciudadanos para que éstos puedan tener acceso a una Reglamentación Municipal simplificada y eficaz en el momento que lo requieran. En este contexto y con la finalidad de ilustrar el contenido de la presente iniciativa se muestra la siguiente tabla: - - - - -

ORIGINAL	PROPUESTA
<p>Artículo 16.- Las preseas institucionalizadas por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:</p> <p>I.- Al "Mérito Ciudadano" se otorgará a las personas que con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen a nuestro Municipio, por distinguirse en las siguientes actividades: docentes, educativas, artísticas o culturales, servicio público, desarrollo empresarial, preservación ecológica, de beneficencia o altruismo, científicas o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria.</p> <p>II.- "José Clemente Orozco" al mérito docente se otorgará a miembros distinguidos del magisterio y a benefactores de</p>	<p>Artículo 16.- Las preseas institucionalizadas por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:</p> <p>I.- Al "Mérito Ciudadano" se otorgará a las personas que con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen a nuestro Municipio, por distinguirse en las siguientes actividades: docentes, educativas, artísticas o culturales, servicio público, desarrollo empresarial, preservación ecológica, de beneficencia o altruismo, científicas o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria.</p> <p>II.- "José Clemente Orozco" al mérito docente se otorgará a miembros distinguidos del magisterio y a benefactores de</p>

la educación pública que cumplan 30, 40 y 50 años de servicio.

III. “María Elena Larios González” es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de la población femenil en diferentes ámbitos, entendiéndose que habrá una galardonada por cada uno de los siguientes rublos:

- a) **Docencia e Investigación;**
- b) **Función Pública;**
- c) **Arte y Cultura;**
- d) **Salud;**
- e) **Participación Ciudadana y Vecinal;**
- f) **Deporte;**
- g) **Altruismo;**
- h) **Empresarial;**
- i) **Rural o Indígena;**
- j) **Madre Jefa de Familia;**
- k) **Científica**
- l) **o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria.**

la educación pública que cumplan 30, 40 y 50 años de servicio.

III. “María Elena Larios González” es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de la población femenil en diferentes ámbitos, entendiéndose que habrá una galardonada por cada uno de los siguientes rublos:

- a) **Docencia e Investigación;**
- b) **Función Pública;**
- c) **Arte y Cultura;**
- d) **Salud;**
- e) **Participación Ciudadana y Vecinal;**
- f) **Deporte;**
- g) **Altruismo;**
- h) **Empresarial;**
- i) **Rural o Indígena;**
- j) **Madre Jefa de Familia;**
- k) **Científica**
- l) **o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria.**

IV. “José María Arreola Mendoza”, Es el reconocimiento a la trayectoria de mujeres y hombres, Zapotlenses, nacidos y/o avecindados, por una o más obras personales expresadas desde su esfera pública o privada, académicas, industriales, agroindustriales, docentes, investigadores, tecnológicos, científicos; que desarrollen, enseñen, apliquen, investiguen, innoven, divulguen y promuevan el conocimiento en estas áreas a través de cualquier modalidad de divulgación de la ciencia, (se entenderá por investigación, al desarrollo y la divulgación de la

	<p>ciencia, como una labor multidisciplinaria cuyo objetivo es comunicar, utilizando una diversidad de medios, el conocimiento científico o distintos públicos voluntarios, recreando ese conocimiento y contextualizándolo para hacerlo accesible) y sobre todo los que con esfuerzo, dedicación y disciplina, han logrado metas significativas en el campo de la ciencia y la tecnología y cuyos logros son reconocidos por la comunidad científica y tecnológica del Municipio, la Región, el Estado o el País.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto propongo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO Único.-** Que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como convocante, así como a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como Coadyuvante, para su estudio y dictaminación. **ATENTAMENTE “2024, año del 85° aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de abril del 2024 C. Astrid Yaredi Rangel Hernández Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. FIRMA”**. - - - - -

C Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: Veo una modificación muy pequeña y turnas como convocante a la comisión de reglamentos y como coadyuvante a la comisión de cultura, hazlo al revés esta iniciativa es pequeña y sácala en este periodo, eso te propongo que la hagas tú, se la convocante y que reglamentos te apoye en ese tema. **C. Regidora Astrid**

Yaredi Rangel Hernández: En ese sentido solicitaría que se modifique que sea la convocante la comisión edilicia de cultura educación y festividades cívicas y la coadyuvante la comisión de reglamentos y gobernación, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Alguien más... bien advierto que no hay ningún comentario y al no ser así pongo a su consideración este punto que se desahoga con las modificaciones que hace la autora de la iniciativa para que quienes estén a favor de votarla lo hagan levantando su mano... **15 votos a favor y 1 ausencia injustificada** del C. Regidor Raúl Chávez García que se suma a la mayoría, de conformidad al artículo 131 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente se suma y se computa a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

SEXTO PUNTO: Dictamen que propone la lista de los Docentes Condecorados para entrega de la Presea José Clemente Orozco. Motiva la C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. ASTRID YAREDI RANGEL HERNÁNDEZ C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX Y C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA,** en nuestro carácter de Regidoras Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la

*Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 6, 15, 16 fracción II, 18, 20 fracción II, 26, 27, 28, y 35 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE LA LISTA DE LOS DOCENTES CONDECORADOS PARA ENTREGA DE LA PRESEA JOSE CLEMENTE OROZCO**, que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- El Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, establece que, La Presea “José Clemente Orozco” al mérito docente se otorga a*

miembros distinguidos del magisterio y a benefactores de la educación pública que cumplan 30, 40 y 50 años de servicio.

ANTECEDENTES I.- *Mediante sesión ordinaria número 24 celebrada el día 24 de Enero de la presente anualidad y estando reunidas las integrantes que conformamos la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y en conjunto con el personal de la Unidad de Educación, llevamos a cabo la revisión, análisis, estudio y dictaminación de los lineamientos que debería de contener la convocatoria para la entrega de la presea José Clemente Orozco 2024, dictamen que fue presentado al pleno de este Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria NO.81 para su aprobación. II.-* En sesión extraordinaria número 14 la cual se convocó por oficio número 548/2024 celebrada el día 29 de abril de la presente anualidad, la cual una vez, abordando el orden del día en el punto número 3 la revisión de la documentación entregada por los nominados a la presea en mención, en la que se dio cuenta la recepción de los 62 paquetes por parte del Jefe de Educación Municipal, documentación que a la presente se anexa de la misma manera se adjunta la relación de Maestros que tuvieron a bien inscribirse en la convocatoria a la Presea "José Clemente Orozco", con el fin de dar continuidad a los requerimientos necesarios para la ejecución del reconocimiento que se les entregará. III. Los artículos 6, 9, 15, 16 fracción II, 18, 20 fracción II, 26, 27, 28, y 35 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande que nos anteceden, los integrantes de la comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, una

vez revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos a través de la respectiva convocatoria, consideramos tener a bien presentar a este pleno el dictamen con la propuesta aprobada en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS:** Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, así como lo normado en el Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos y de más relativos, en sesión Extraordinaria de esta comisión, celebrada con fecha 29 de abril de la presente anualidad, se llevó a cabo el estudio y revisión de la documentación requerida en convocatoria de la Presea José Clemente Orozco, así como el análisis del listado de prospectos para dicho reconocimiento, sometiéndose a votación respectiva por parte de los integrantes de esta Comisión, de lo que resulto la aprobación de 62 docentes al haber cumplido con la totalidad de los requisitos plateados en la convocatoria correspondiente cuya nominación queda de la siguiente manera: -----

NOMINADOS A PRESEA JOSE CLEMENTE OROZCO	
POR 30 AÑOS DE SERVICIO	
No.	NOMBRE.
1	AIDA YOLANDA ANGUIANO SALCEDO
2	ALEJANDRO ARTURO RIVERA SANCHEZ
3	ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA
4	ALEJANDRO TOBIAS HERNÁNDEZ
5	ALMA DELIA MORA GARCÍA
6	ARACELI CUAUTLI ALCÁZAR
7	BERNARDO TOSCANO FLORES
8	EDUARDO ARELLANO PEREZ
9	EMMA GISELA DEL RIO MENDEZ
10	FABIOLA ALEJANDRA SEDANO CARDENAS
11	FELIPE ZEPEDA GUZMÁN
12	FERNANDO PRECIADO TORRES

13	FRANCISCO JAVIER NAVA ZUÑIGA
14	HECTOR MANUEL MURGUIA SANCHEZ
15	IVAN ELPIDIO MORALES ZAMBRANO
16	JAIME BALTAZAR DÍAZ
17	JOSÉ LUIS SERRATOS HERNÁNDEZ
18	JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
19	JOSÉ MANUEL SOSA CHAVEZ
20	JOSE ROBERTO BALTAZAR CEJA
21	JUAN ARMENTA RENDON
22	LAURA EUGENIA REYES PALACIOS
23	MA. DE LA LUZ DÍAZ BALTAZAR
24	MA. GUADALUPE OLMOS CASTILLO
25	MA. LORENA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
26	MARGARITA GUTIERREZ PARBOL
27	MARÍA ARACELI GÓMEZ GUZMÁN
28	MARÍA EDUWIGES ARROYO PARDO
29	MARÍA ELENA BERNAL GUERRERO
30	MARIA EUGENIA PRECIADO REYES
31	MARIA GUADALUPE ALVAREZ DE LA CRUZ
32	MARIA ISELA LARIOS VÍLLA
33	MARIA NOEMI SALCEDO VAZQUEZ
34	MÍRIAN FABIOLA DOMÍNGUEZ CÁRDENAS
35	MONICA DEL CARMEN VELASCO VAZQUEZ
36	NORA LAURA GALINDO ALMARAZ
37	OFELIA PIZANO PINTO
38	OSCAR LONEL MUÑOZ GARCIA
39	OSCAR NOEL VILLAVICENCIO NUÑEZ
40	PATRICIA RÍOS ARIAS
41	PAULA JOSEFINA BARRETO GONZALEZ
42	RAFAEL VAZQUEZ GUTIERREZ
43	RICARDO ELIZONDO MATA
44	RICARDO MUÑOZ COLLAZO
45	ROBERTO CONTRERAS TORRES
46	SANDRA GUADALUPE LUCÍA GONZÁLEZ
47	SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO
48	SILVIA CARDENAS SANABRIA
49	SILVIA JUDITH ORTEGA MURGUIA
50	SOCORRO MARGARITA AGUILAR SILVA
51	SONIA VILLARREAL MEZA
52	VERONICA DELGADO PALOMARES

NOMINADOS A PRESEA JOSE CLEMENTE OROZCO	
<i>POR 40 AÑOS DE SERVICIO</i>	
53	ARMANDO VARGAS CHÁVEZ
54	RAÚL GUILLERMO CASTELO RUVALCABA

55	MARÍA IMELDA HERNÁNDEZ MORÁN
56	ARACELI E. ALCANTAR TORRES
57	MARTIN RODRIGUEZ BECERRA
58	MARÍA BERENICE SEPÚLVEDA MONTES

NOMINADOS A PRESEA JOSE CLEMENTE OROZCO	
POR 50 AÑOS DE SERVICIO	
59	JAVIER ALCARAZ SILVA
60	JUAN ALFREDO SANDOVAL PEREZ
61	BENJAMÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
62	FRANCISCO XAVIER GUERRERO GARCÍA

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se apruebe el presente listado con los nombres de los condecorados a la Presea José Clemente de Orozco 2024. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Presidente Municipal Interino y a la Secretaria de Gobierno Interina del H. Ayuntamiento para llevar a cabo los trámites, gestiones y protocolos necesarios para la elaboración y entrega de la misma. **TERCERO.-** Se instruya a la Secretaria de Gobierno Interina del H. Ayuntamiento para que en conjunto con la Jefatura de Educación Municipal, lleve a cabo la notificación correspondiente a las y los candidatos que resultaron acreedores a dicha condecoración. **CUARTO.-** Se gire atenta instrucción al Encargado del Despacho de la Hacienda Pública Municipal a efecto de que se sirva realizar los trámites correspondientes para la erogación del recurso económico suficiente para la entrega de la presea José Clemente Orozco 2024. **ATENTAMENTE “2024, año del 85º aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de abril del 2024 C. ASTRID YAREDI RANGEL HERNÁNDEZ** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura,

Educación y Festividades Cívicas **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **FIRMA” C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **NO FIRMA”** -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Señoras y señores regidores, si alguien desea hacer un comentario en este punto que se desahoga favor de manifestarlo levantado su mano... advierto que no hay ningún comentario al respecto por lo tanto pongo a su consideración este punto que se desahoga con las modificaciones que hace la autora de la iniciativa para que quienes estén a favor de aprobarla lo hagan levantando su mano... **15 votos a favor y 1 ausencia injustificada** del C. Regidor Raúl Chávez García que se suma a la mayoría, de conformidad al artículo 131 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente se suma y se computa a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que pone a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional el otorgamiento de Prestación de Seguridad Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Modalidad 42. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **CIUDADANO JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner a la elevada consideración de este Órgano Colegiado, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA MODALIDAD 42,** bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa

del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **III.-** Corresponde a la Hacienda Municipal ejercer el control presupuestario de los servicios personales conforme a los artículos 212 párrafo segundo fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 154, 156, 157 Fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande. **IV.-** El salario constituye uno de los derechos de toda persona que trabaja para un tercero, a través del cual puede disfrutar de una vida digna. Los ingresos de una persona le deben permitir que cubra sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, entre otras, no solo para sí misma, sino también para su familia, por lo que, en ese sentido, tal derecho está relacionado directamente con el goce y la satisfacción de diversos derechos humanos. En mérito de lo anteriormente expuesto, hago del conocimiento de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **ANTECEDENTES: 1.-** Que en el punto 04 del orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 64 de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2023, por mayoría absoluta, se aprobó el **REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. 2.-** En el Reglamento referido, en su artículo 18 dispone: **Prestaciones Por mandato de Ley. Artículo 18.-** El esquema de salud se otorgará preferentemente por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 38, que es el régimen de salud exclusivo para al servicio de las administraciones municipales. (sic). Sin embargo, en el capítulo de los artículos **TRANSITORIOS,**

se establece: **Primero.**- En relación con el artículo 18 del presente reglamento, se seguirá otorgando la prestación de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 42 a los que al día de hoy ya gocen de dicha prestación, sin embargo, dicha prestación no se otorgará a nuevos ingresos o personal que obtenga un nombramiento definitivo. Aquellos trabajadores que teniendo las semanas reconocidas en Ley del año 1973 del IMSS y que sean suficientes para obtener una pensión, se les podrá incorporar a la modalidad 42 al cumplir 55 años, para lo cual en cada presupuesto deberá preverse una partida para cubrir esa eventualidad. **3.-** Ahora bien, con fecha 03 de Abril del 2024, se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal, el oficio número 1003/2024, suscrito por el Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, que en lo que interesa dice: “con el fin de hacerle llegar el costo anual por empleado de las solicitudes recibidas en esta Dirección a mi encargo para el cambio de modalidad. Cabe mencionar que para la autorización de estos movimientos se deberá analizar la factibilidad financiera y autorización del pleno de este Ayuntamiento. Lo anterior, con base a lo señalado en el Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán No. 403 de fecha 24 de agosto de 2023.” Al efecto, adjunto al oficio anteriormente citado, el de mérito, acompaña un documento denominado COSTO POR EMPLEADO PARA CAMBIO DE MODALIDAD, el que contiene un total de 10 Servidores Públicos que a virtud de la publicación del reglamento en mención realizaron su solicitud ante la Dirección General de

Administración e Innovación Gubernamental, los que se enumeran a continuación: - - - - -

No.	Código :	Empleado :	Antigüedad :	Edad :	Pues to:
1.-	865	Andrés Jiménez Valdovinos	24	60	Policí a 3ro.
2.-	696	Sergio Ramón Salazar Santana	26	56	Policí a 2do.
3.-	1267	Arturo Aceves Gurrola	22	60	Policí a 2do.
4.-	2811	José Enrique Interiano Davish	14	57	Policí a 3ro.
5.-	556	Martín Guzmán Beltrán	27	57	Policí a 3ro.
6.-	657	Luz María García Santos	26	62	Policí a 3ro.
7.-	294	Manuel González Rivas	29	66	Policí a 3ro.
8.-	660	Marco Antonio Carrizales Huerta	26	52	Policí a 3ro.
9.-	711	Juan Carlos Sedano Vázquez	25	56	Policí a 3ro.
10. -	721	José Martín Huerta Juárez	25	55	Policí a 3ro.

*Ahora bien, del documento en cita, podemos advertir los montos del pago de las cuotas de IMSS en la modalidad 38, así como el costo de las cuotas respecto de la modalidad 42, así como la diferencia mensual y anual, que asciende a la cantidad de **\$130,745.04 (Ciento treinta mil setecientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M. N.)**, con un pago de cuota anual en lo sucesivo (a partir del año 2025) de **\$353,393.52 (Trescientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 52/100 M. N.)**. Cabe advertir que los solicitantes, tal y como se puede apreciar son Elementos de Seguridad Pública en activo, que cumplen precisamente con las disposiciones legales establecidas en el Reglamento que nos*

ocupa. Por lo anteriormente, expuesto, fundado y motivado, con las facultades que tengo conferidas, someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba el otorgamiento de prestación de seguridad social ante el instituto mexicano del seguro social en la modalidad 42 a 10 empleados del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que han quedado debidamente precisados, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 18 y Primero Transitorio del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como con la suficiencia presupuestal otorgada por la Jefatura de Programación y Presupuestos. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que realice los ajustes necesarios para el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 42 de los empleados de mérito. **TERCERO.-** Notifíquese a la Jefa de Programación y Presupuestos dependiente de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que realice los ajustes presupuestales entre partidas y otorgue la suficiencia presupuestal necesaria a fin de dar cabal cumplimiento con lo acordado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CUARTO.-** Notifíquese la aprobación a los 10 Servidores Públicos que solicitaron el cambio de modalidad a la 42 en el seguro social adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad. **ATENTAMENTE** “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” 2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Cd. Guzmán Municipio

de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 26 de abril de 2024. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. Presidente Municipal Interino. FIRMA”** - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Queda su consideración esta Iniciativa, para si alguien desea hacer algún comentario en este punto que de desahoga favor de manifestarlo levantando su mano... Si no existe ningún comentario al respecto, pongo a su consideración para que quienes estén a favor de aprobar este punto en los términos que ha sido propuesto por el autor de la Iniciativa, favor de manifestarlo levantando su mano... **15 votos a favor y 1 ausencia injustificada** del C. Regidor Raúl Chávez García, que se suma a la mayoría, de conformidad al artículo 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**

OCTAVO PUNTO: Iniciativa que turna a Comisiones la propuesta de Convocatoria Pública Abierta y las Reglas de Operación para el Programa Retiro Voluntario 2024-2025, a los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **CIUDADANO JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

*Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner a la elevada consideración de este Órgano Colegiado, la siguiente: **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;** bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo

dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. **III.-** El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario. **IV.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **V.-** El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. **VI.-** Por su parte la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su **CAPÍTULO V,**

refiere: CAPITULO V. DISPOSICIONES COMUNES PARA EL SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS **Artículo 54-Bis-1.-** Son irrenunciables los salarios devengados, indemnizaciones y demás prestaciones otorgadas en los términos de la ley que se deriven de los servicios prestados. Queda prohibido para todo servidor público, otorgar o recibir prestaciones distintas a las establecidas en esta ley y demás disposiciones legales aplicables. Se consideran legales, las prestaciones otorgadas a los servidores públicos en los términos de la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. **Artículo 54-Bis-7.-** No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Ahora bien, interpretado a contrario sensu el numeral transcrito, es que se propone turnar para su estudio y en su caso dictaminación la presente iniciativa, haciendo del conocimiento de este Honorable Ayuntamiento en Pleno para su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 33 del 04 de Noviembre del 2022, se aprobó iniciativa de decreto que emite la convocatoria pública abierta y autoriza las reglas de operación para el programa retiro voluntario 2022-2023 a los servidores públicos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. El resultado de dicha convocatoria pública abierta fue de más 60 servidores públicos que se adhirieron al programa. 2.- Se encuentra en situación de próxima jubilación más de 50 trabajadores con más 30 años de servicio, mediante este nuevo programa de referencia que tiene como objeto estimular un retiro digno, es que mediante la instrumentación del programa de Retiro

Voluntario 2024 en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco se beneficiará a los servidores públicos que se encuentren en el supuesto, con haberes de retiro. 3.- Al efecto, se proponen turnar para su estudio, la siguiente convocatoria y reglas de operación: **El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. CONVOCA** A los Servidores Públicos de Base, sindicalizados y Confianza que laboran en las áreas que integran la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco a participar en el programa “**Retiro Voluntario 2024**”, el cual tiene como objetivo otorgar haber de retiro, mediante decreto aprobado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo las siguientes: **BASES: PRIMERA. De los participantes:** 1. Todos aquellos Servidores Públicos de Base, Sindicalizados y de Confianza que integran la Administración Pública Municipal. **SEGUNDA. Requisitos de participación:** I. La solicitud de incorporación al programa será por conducto del titular del área de adscripción del Servidor Público interesado en adherirse al programa. II. El periodo de inscripción será hasta 30 de septiembre 2024 III. Las áreas facultadas para operar el Programa, deberán observar los siguientes criterios: **a)** Dar a conocer el presente programa a través de medios de comunicación de fácil acceso a los Servidores Públicos, antes de iniciar la ejecución del programa. **b)** Recibir la solicitud de adhesión al programa, emitir el cálculo del pago definitivo correspondiente e informar a la brevedad posible. El concepto de la BAJA deberá ser manejado como “**PROG c) RAMA DE RETIRO VOLUNTARIO**”. IV. El trámite a seguir por los Servidores Públicos que deseen incorporarse al programa es el siguiente: **1. Servidor público con derecho**

a jubilación por el IPEJAL a. Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante el titular de su área de adscripción. De forma inmediata éste remitirá a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental la solicitud, para que se realice el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario. **b.** De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación gubernamental, su aceptación del monto e inscripción al **“Programa de Retiro voluntario 2024”** **c.** Tendrán 30 días para presentar ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, su trámite para la Pensión que corresponda, ya sea por jubilación, por edad avanzada, etc., transcurrido el plazo señalado, se entenderá por desistido de su trámite en el **“Programa de Retiro voluntario 2024”** **d.** Una vez autorizada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la pensión mencionada, deberá acudir con el documento que lo acredite ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. **e.** Recibido el documento en la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. que expide el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que acredita la autorización por dicho Instituto de la Pensión respectiva, los Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la compensación será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas. **f.** La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. **g.** La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con

la ratificación de la renuncia en el expediente del servidor público, se procederá enviar oficio a la Unidad de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago correspondiente. **2. Servidor público sin derecho a jubilación por el IPEJAL.** **a.** Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante el titular de su área de adscripción. De forma inmediata éste remitirá a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental la solicitud, para que se realice el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario. **b.** De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación gubernamental, su aceptación del monto e inscripción al **“Programa de Retiro voluntario 2024”**. **c.** Los Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la compensación será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas. **d.** La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. **e.** La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la ratificación de la renuncia en el expediente del servidor público, se procederá enviar oficio a la Unidad de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago correspondiente. **TERCERA. Tipo de apoyo:** Al personal que se incorpore al **“Programa de Retiro voluntario 2024”** se le pagará conforme a la siguiente tabla: - - - - -

-

Grupo	Antigüedad	Monto
1	30 años o más de servicio	4 meses de sueldo

CUARTA. Recepción de solicitudes. a. El presente programa estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y finaliza el 30 de septiembre de 2024. b. Se considerará que está adherido al “Programa de Retiro Voluntario 2024”, con el sólo hecho de haber presentado el escrito de intención a que refiere el numeral 1 inciso a) del presente decreto antes del 30 de septiembre de 2024. c. Los trámites que no cumplan con el periodo señalado en el inciso del numeral 1, se considerará como no presentado. d. Por el tiempo que dure el trámite ante el IPEJAL se considerará vigente aun cuando se concrete en el ejercicio 2025, en cuyo caso se aplicará al presupuesto del ejercicio 2025, cumpliendo los supuestos señalados en Los incisos b y c del punto séptimo. **SEXTA. Evaluación de solicitudes.** 1.- La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental será la encargada de validar las solicitudes en orden de prioridad de atención a los servidores públicos respecto a la antigüedad, necesidades físicas, edad del Servidor Público, determinando cuales cumplen con los requisitos expedidos en las Reglas de Operación para posteriormente entregar al Coordinador de Recursos Humanos para que determine quienes serán las personas beneficiadas. **SÉPTIMA. Notificación.** 1.- La inclusión o negativa de ingreso al programa deberá ser notificada por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental a través de los medios que estime convenientes, garantizándose que todos los solicitantes sean notificados. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. **REGLAS DE OPERACIÓN PROPUESTA**

DE “PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO 2024” PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Ante las diversas manifestaciones de interés de diversos Servidores Públicos de adherirse a un Programa de esta naturaleza, es que se realiza la presente propuesta, considerando además que contamos con personal que se encuentra en los supuestos que se muestran en la tabla adjunta y que, por ende, pudiesen interesarse también en el programa. En virtud de ello, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54-Bis-7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se propone como figura jurídica un **DECRETO MUNICIPAL**, relativo a una iniciativa, que una vez aprobada por el Ayuntamiento de este Municipio, sea debidamente publicado en la Gaceta Municipal. Dicha iniciativa tendría como objeto aprobar la instrumentación del programa de Retiro Voluntario 2024 en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que pudiera versar en los siguientes términos: **Primero:** Se aprueba la instrumentación del “**Programa de Retiro voluntario 2024**” en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la realización de las acciones legales y presupuestarias necesarias para ello. **Segundo:** El “**Programa de Retiro voluntario 2024**”, es aplicable a los Servidores Públicos de Base, sindicalizados y de Confianza que laboran en las áreas que integran la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, específicamente en todas aquellas previstas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás ordenamientos aplicables internos aprobados por el Ayuntamiento. **Tercero:** Corresponde al **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**,

en coordinación con el DIRECTOR JURIDICO LABORAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, la instrumentación y administración integral del **“Programa de Retiro voluntario 2024”**, quienes participarán en su implementación administrativa, jurídica y financiera respectivamente. **Cuarto:** Al personal que se incorpore al **“Programa de Retiro voluntario 2024”** se cubrirá conforme a la siguiente tabla: - - - - -

Grupo	Antigüedad	Monto
1	30 años o más de servicio	4 meses de sueldo

Quinto: Los recursos económicos necesarios para cubrir los pagos de los Servidores Públicos que decidan adherirse al **“Programa de Retiro voluntario 2024”**, procederán del Capítulo 1000, de la partida 153 “Prestaciones y haberes de retiro”. **Sexto:** El **“Programa de Retiro voluntario 2024”** deberá realizarse sin vulnerar los derechos laborales del trabajador, apegándose a lo establecido en las Leyes de la materia y se sujetará a las siguientes disposiciones: I.- La solicitud de incorporación al programa será por conducto del titular del área de adscripción del Servidor Público interesado en adherirse al programa. II.- El periodo de inscripción será durante el año 2024 III.- Las áreas facultadas para operar el Programa, deberán observar los siguientes criterios: a).- Dar a conocer el presente programa a través de medios de comunicación de fácil acceso a los Servidores Públicos, antes de iniciar la ejecución del programa. b).- Recibir la solicitud de adhesión al programa, emitir el cálculo del pago definitivo correspondiente e informar a la brevedad posible. c).- El concepto de la BAJA deberá ser manejado como **“PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO”**. IV.- El trámite a seguir por los Servidores Públicos que deseen incorporarse al programa es el siguiente: **Servidor público con derecho**

a jubilación por el IPEJAL a. Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante el titular de su área de adscripción. De forma inmediata éste remitirá a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental la solicitud, para que se realice el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario. b. De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación gubernamental, su aceptación del monto e inscripción al **“Programa de Retiro voluntario 2024”**. c. Tendrán 30 días para presentar ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, su trámite para la Pensión que corresponda, ya sea por jubilación, por edad avanzada, etc., transcurrido el plazo señalado, se entenderá por desistido de su trámite en el **“Programa de Retiro voluntario 2024”**. d. Una vez autorizada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la pensión mencionada, deberá acudir con el documento que lo acredite ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. e. Recibido el documento en la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. que expide el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que acredita la autorización por dicho Instituto de la Pensión respectiva, los Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la compensación será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas. f. La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. g. La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con

la ratificación de la renuncia en el expediente del servidor público, se procederá enviar oficio a la Unidad de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago correspondiente. **Servidor público sin derecho a jubilación por el IPEJAL.** a. Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante el titular de su área de adscripción. De forma inmediata éste remitirá a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental la solicitud, para que se realice el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario. b. De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación gubernamental, su aceptación del monto e inscripción al **“Programa de Retiro voluntario 2024”**. c. Los Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la compensación será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas. d. La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. e. La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la ratificación de la renuncia en el expediente del servidor público, se procederá enviar oficio a la Unidad de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago correspondiente. **Séptimo: De la suficiencia Presupuestaria.** a. Los Servidores Públicos que se incorporen al Programa de Retiro Voluntario durante el ejercicio 2024 y que su trámite sea concretado en el mismo ejercicio 2024, no procederá la congelación de la

Plaza respectiva. b. Los Servidores Públicos que se incorporen al Programa de Retiro Voluntario durante el ejercicio 2024 y que su trámite sea concretado en el ejercicio 2025 procederá la congelación de la Plaza respectiva durante el lapso de tiempo equivalente al monto correspondiente por concepto de retiro voluntario. c. En caso de que exista subejercicio en el Capítulo 1000 y la Hacienda Municipal emita dictamen de suficiencia presupuestaria, podrá optarse por el no congelamiento de la plaza a que refiere el inciso anterior. **Octavo: De la vigencia del “Programa de Retiro Voluntario 2024”.** A. El presente programa estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal finaliza el 30 de septiembre de 2024. b. Se considerará que está adherido al “Programa de Retiro Voluntario 2024”, con el sólo hecho de haber presentado el escrito de intención a que refiere el numeral 1 inciso a) del presente decreto antes del 30 de septiembre 2024. c. Los trámites que no cumplan con el periodo señalado en el inciso c) del numeral 1, se considerará como no presentado. d. Por el tiempo que dure el trámite ante el IPEJAL se considerará vigente aun cuando se concrete en el ejercicio 2024, en cuyo caso se aplicará al presupuesto del ejercicio 2025, cumpliendo los supuestos señalados en Los incisos b y c del punto séptimo. **Noveno:** Para cuestiones de carácter netamente administrativo, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, podrá expedir disposiciones que eventualmente resulten necesarias para cumplir con los fines del presente Decreto. **Decimo:** La vigilancia del cumplimiento del presente programa corresponde al Órgano Interno de Control Municipal. Por los motivos antes expuestos, propongo y someto a su consideración de este Pleno del Ayuntamiento Constitucional

de Zapotlán el Grande, Jalisco, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO: UNICO.**- Se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública como convocante y a las de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en Sesión Plenaria para su aprobación. ATENTAMENTE “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” 2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 26 de abril de 2024. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. Presidente Municipal Interino. FIRMA”**-----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Señoras y señores regidores si alguien desea hacer algún comentario en este punto que se desahoga a favor de mano... si no existe ningún comentario al respecto les solicito que quienes estén a favor de aprobar este punto en los términos que ha sido propuesto lo manifiesten levantando su mano... **14 votos a favor, 1 voto en abstención** de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, **y 1 ausencia injustificada** del C. Regidor Raúl Chávez García, que se suman a la mayoría, de conformidad al artículo 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la suscripción de un Contrato de Fideicomiso de garantía entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y ABC Capital, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; New Story Incorporated; Urbanizaciones el Porvenir de Ameca, Sociedad Anónima de Capital Variable, “PRESTOMÁTIC”, Sociedad Anónima de Capital Variable,

Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.
Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús
Juárez Parra. **Punto Retirado.** - - - - -

DÉCIMO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

No se agendaron. - - - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal Interino, que haga clausura de esta Sesión. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias Secretaria. Creo que, hicimos un buen trabajo, a todos muchas gracias. Siendo las 11:05 hrs. once horas, con cinco minutos, del día viernes 03 tres, de Mayo del 2024 dos mil veinticuatro, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 50 cincuenta, y validos los acuerdos que aquí se ha tomaron. Muchas gracias. - - - - -
- - - - -